



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 007-2026-MPH/42

Ayacucho,

11 2 ENE 2026

Materia : VACANCIA

VISTOS:

El Informe N° 192-2025-MPH/42.45-ADM.MPG fecha 26NOV2025 emitido por la Administradora de los Mercados de la Subgerencia de Comercio y Licencias, mediante el cual se recomienda declarar la vacancia del puesto N°36 Mz. “A”, con una área de 9.6 m², con giro de negocios Venta de CALZADOS del Mercado de Abastos Municipalidad Santa Clara, ocupado por el señor HENRY ASTO RIVEROS, identificada con DNI N° 40724599, por renuncia voluntaria establecidas en Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021; el documento Centro de Atención al Vecino N° 2564912 de fecha 04NOV2025; el Informe N° 192-2025-MPH/42.45-ADM.MPG; de fecha 26NOV2025, el Informe Legal N°000557-2025-MPH/42.45-BML [2564912.002] de fecha 02DIC2025; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

I. Del marco normativo:

Que, de acuerdo con Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica, derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por los cuales aprueba, resuelve los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el Artículo 85° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la entidad;

Que, conforme el Artículo 39° de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos de su cargo, a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme al artículo 86° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 3.2 otorgan Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad tiene la facultad de regular y administrar los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



mercados de su jurisdicción, velando por el cumplimiento de las normativas que aseguren el correcto funcionamiento de estos.

Que, conforme al inciso 2 del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, la cual refiere sobre la Competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y señala lo siguiente: "...La competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico comprende las siguientes funciones: 2. Declarar la vacancia de puestos de venta o tiendas en los mercados municipales..."

Que, conforme al inciso 80.5 artículo 80° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, que refiere sobre la VACANCIA y señala lo siguiente: "...80.5. Por renuncia voluntaria del conductor..."

II. De los actos de la Subgerencia de Comercio y Licencias:

Que, conforme el documento **Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2564912** de fecha 04NOV2025, el ciudadano **Henry Asto Rivera**, identificada con DNI N° 40724599, presenta documento de sumilla: "RENUNCIA VOLUNTARIA AL PUESTO Nro 36 Mz. "A" DEL MERCADO SANTA CLARA", señalando lo siguiente: "...Que, teniendo problemas de salud y la necesidad de viajar fuera de la ciudad de Ayacucho, SOLICITO acepte mi renuncia voluntaria e irrevocable al puesto N° 36 Mz. "A" con giro de negocio venta de calzado, y pueda conducir la Sra. **Magda Elena Huasasquiche Guillen** identificada con DNI N° 21563008, puesto ubicado en el Mercado "Santa Clara", distrito Ayacucho, Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho...";



Que, con **Informe N° 192-2025-MPH/42.45-ADM.MPG** fecha 26NOV2025, la CPC. Nilda K. HUAMANI PALOMINO, Administradora del Mercado de Abastos Municipal Playa Grau de la Sub Gerencia de Comercio y Licencias, remite información de asunto: "Sobre Renuncia a la conducción de puesto", señalando lo siguiente: "...Con expediente N° 2564912 de fecha 024 de noviembre del 2025, el señor. Henry ASTO RIVEROS solicita "Renuncian Voluntaria a la conducción del puesto N° 36 con un área de 9.6 m2 y giro de negocio venta de CALZADOS-Mercado de Abastos Municipal SANTA CLARA (...) CARTA DE RENUNCIA VOLUNTARIA NOTARIAL de fecha 21 de octubre 2025, por titular del puesto y según padrón 2025 está a nombre del señor Henry ASTO RIVEROS (...) Conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Mercados de Abastos Municipales del Distrito de Ayacucho, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A, de fecha 13 de agosto del 2021, menciona en artículo 80° Vacancia, numeral 805 "Por renuncia voluntaria del conductor" (...) se recomienda proseguir con los trámites para que se declare VACANTE dicho puesto, en cumplimiento y aplicación de las normas legales vigentes..."

Que, mediante el **Informe Legal N°000557-2024-MPH/42.45-BML [2564912.002]** de fecha 02DIC2025, la Abog. Liz BORDA MUÑINCO, Asesora de la Subgerencia de Comercio y Licencias remite documento de asunto: "ACEPTAR CARTA DE RENUNCIA DE HENRY ASTO RIVEROS. AL PUESTO DE VENTA EN MERCADO SANTA CLARA", señalando lo siguiente: "...se tiene el expediente administrativo con Reg. N° 2564912 de fecha 04 de noviembre de 2025, donde el señor Henry ASTO RIVEROS, solicita la Renuncia voluntaria al puesto de venta N° 36 de giro de negocio venta de CALZADOS del Mercado Municipal Santa Clara. Para dicho efecto adjunta los siguientes documentos: 1) Carta de Renuncia suscrito por **Henry ASTO RIVEROS**. 2) Copia de Recibo N° 001353 por concepto de Alquiler hasta el mes de diciembre de 2025, mediante el cual acredita que **Henry ASTO RIVEROS**, se encuentra empadronado en el Mercado Santa Clara. 3) Copia de adenda de Renovación N° 1



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



a la Resolución de Gerencia N° 078-2010-MPH/44, donde **Henry ASTO RIVEROS**, tenía contrato del 13 de agosto del 2011 hasta 12 de agosto 2022 (...) y en cumplimiento a los documentos de gestión se da la atención a la solicitud presentado por el **Henry ASTO RIVEROS**, sobre **Renuncia Voluntaria al puesto de venta N° 36 de giro de negocio venta de calzados Santa Clara**, más aún, que la Administradora del Mercado Municipal Playa Grau, mediante Informe N° 192-2025-MPH/42.45ADM-MPH de fecha 26 de noviembre de 2025. Concluye y recomienda, la procedencia a la **Renuncia Voluntaria al Puesto de venta N° 36 Mz, “A”, del Mercado Santa Clara**, al Sr. **Henry ASTO RIVEROS** (...) analizados los documentos presentados por el señor **Henry ASTO RIVEROS** se **ACEPTA** la **Renuncia Voluntaria al puesto de venta N° 36 Mz. “A”, de giro de negocio venta de calzados del Mercado Santa Clara**, presentado mediante expediente administrativo N° 2564912 de fecha 04 de noviembre del 2025 (...) para la emisión del acto administrativo correspondiente, y su posterior declaración de vacancia del puesto de venta N° 36 Mz “A”, de 9.6 M2 de superficie de giro de negocio venta de calzados del Mercado Santa Clara, que al estar incurso en causal del artículo 80° numeral 80.5 “por renuncia voluntaria del conductor”, de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13 de agosto de 2021...”

III. De las facultades de la Gerencia de Desarrollo Económico:

Que, de acuerdo con el documento presentado **Centro de Atención al Vecino Reg. N° 2564912** de fecha 04NOV2025; el **Informe N° 192-2025-MPH/42.45-ADM.MPG** fecha 26NOV2025; el **Informe Legal N° 000557-2025-MPH/42.45-BML [2564912.002]** de fecha 02DIC2025; el **Informe N° 001025-2025-MHP/42.45 [2564912.003]** de fecha 04DIC2025; dichos documentos determinan que el administrado **HENRY ASTO RIVEROS**, identificada con DNI N° 40724599, ha **RENUNCIADO VOLUNTARIA** al establecimiento comercial puesto **N° 36 Mz. “A”, de giro de negocio VENTA DE CALZADOS del Mercado Municipal Santa Clara**, conforme inciso 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13AGO2021 consistente en el siguiente detalle:

○ “...80.5. Por renuncia voluntaria del conductor”;

Que, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2021-MPH/A, que regula el Régimen de Administración de los Establecimientos Comerciales en espacios públicos de propiedad municipal, se prevé expresamente en su articulado la causal de vacancia del puesto o establecimiento comercial por renuncia voluntaria del conductor;

Sobre la motivación de la Renuncia Irrevocable.

Que, la Carta de Renuncia Irrevocable Notarial presentada por el administrado **Henry ASTO RIVEROS**, conductora del **puesto de venta N° 36 Mz “A”, de giro de negocio VENTA DE CALZADOS** ubicado en el **Mercado Municipal Santa Clara**; peticionada conforme el artículo 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Mercado Municipal del Distrito de Ayacucho, establece como una de las causales de extinción de la conducción del puesto de venta la renuncia voluntaria del conductor, siendo esta una manifestación expresa e inequívoca de la voluntad de la administrada de finalizar la relación contractual con la Municipalidad; por lo que, mediante Carta de Renuncia Irrevocable Notarial, el administrado Henry ASTO RIVEROS, ha manifestado su voluntad inequívoca de renunciar a la conducción del puesto de venta N° 36 Mz. “A” del Mercado Municipal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Santa Clara, dedicado al giro de negocio VENTA DE CALZADOS, documento ubicado a folios TRES (03):

Que, el derecho a la libertad contractual se encuentra consagrado en el inciso 14 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual implica la autodeterminación para decidir la celebración de un contrato, así como la potestad de elegir al cociembre y la de configurar el contenido del contrato, lo que incluye la libertad para poner fin a una relación contractual;

Que, la aceptación de la renuncia voluntaria constituye un acto de reconocimiento de la libertad contractual del administrado y garantiza la seguridad jurídica en las relaciones entre la Municipalidad y los conductores de puestos de venta en los mercados municipales;

Que, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, corresponde a la autoridad municipal aceptar formalmente la renuncia presentada a fin de extinguir oficialmente la conducción del puesto de venta y proceder con las acciones administrativas correspondientes;

Por lo que se **ACEPTA** la renuncia voluntaria presentada mediante Carta de Renuncia Irrevocable Notarial, por el administrado **Henry ASTO RIVEROS** a la conducción del puesto de venta N° 36 Mz. "A" de giro de negocio **VENTA DE CALZADOS** ubicado en el **Mercado Municipal Santa Clara**, en aplicación del inciso 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A, y, corresponde declarar la vacancia del puesto de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A de fecha 13AGO2021 aplicable;



POR TANTO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y modificatorias; el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas; la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A; la Resolución de Alcaldía N° 405-2025-MPH/A, y de lo expuesto precedentemente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada mediante Carta Notarial por el ciudadano **Henry ASTO RIVEROS** a la conducción del puesto de venta N° 36 Mz. "A" de giro de negocio **VENTA DE CALZADOS** ubicado en el Mercado Santa Clara, en aplicación del inciso 80.5 del artículo 80° de la Ordenanza Municipal N° 12-2021-MPH/A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR LA VACANCIA del del puesto de venta N° 56 de giro de negocio **VENTA DE CALZADOS** ubicado en el Mercado Santa Clara, que venía siendo ocupado por el señor **Henry ASTO RIVEROS**, conforme inciso 80.5 artículo 80° de la Ordenanza Municipal N°12-2021-MPH/A de fecha 13AGOS2021, que refiere sobre la **VACANCIA** y señala lo siguiente: **"...80.5. Por renuncia voluntaria del conductor"**. Conforme a la **Carta de Renuncia Voluntaria** de fecha 22SEP2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la REVERSIÓN INMEDIATA del puesto a la Municipalidad, para su posterior reasignación conforme a los procedimientos establecidos en la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de los Mercados de Abastos Municipales del Distrito de Ayacucho.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, a los administrados descritos en el Artículo Primero de la presente Resolución, que tienen derecho a interponer **RECURSOS ADMINISTRATIVOS** de Reconsideración o Apelación contra el presente acto resolutivo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación, conforme lo señala el artículo 218° y 224° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR al señor **Henry ASTO RIVERO** la presente resolución, en su domicilio laboral ubicado en el puesto N°56 Mz. "A", del Mercado de Abastos Municipalidad Santa Clara, y/o en su domicilio real ubicado en el Av. Aviación N° 389, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, para fines de conocimiento y ley. v

ARTÍCULO SEXTO. - DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución se remitirá la presente a la Sub Gerencia de Comercial y Licencias de la Municipalidad con la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
Ing. NADIEZHDA MINAYA ÁNGELES
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho. 16 ENE 2026
Oficio Circ. N° 054-2026-ATD-SG-MPH
SEÑOR: SISTEMAS

Para: [redacted] y [redacted] [redacted] remito a Ud. copia
del original de: RGA N° 007-2026-MPH/42

de fecha: 12 ENE 2026

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA
RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA MUNICIPAL
Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones

19 ENE 2026

Hora: Folios:

Firma: [signature] N° Reg: